



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**Sumilla:** *Se resuelve, entre otros, aprobar la licencia sin goce de remuneración del servidor César Augusto García Esquerre, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026; y designar temporalmente al servidor Adriano Agurto Colina en las funciones del cargo de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura, por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2026, en adición a sus funciones de Administrador I del referido centro juvenil.*

**VISTOS:** El Informe N.º 000061-2026-PRONACEJ/UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 000053-2026-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 000040-2026-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, publicada el 30 de mayo de 2025 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BMZDHXA





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0281-2019-JUS, el cargo estructural de "director/a del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau - Piura" tiene la clasificación de empleado de confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 160-2024-JUS/PRONACEJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de agosto de 2024, se designó al señor César Augusto García Esquerre en el cargo de confianza de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura, del Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ;

Que, mediante Informe N.º 000039-2026-PRONACEJ/UGMSI07-CJDR de fecha 30 de enero de 2026, el servidor César Augusto García Esquerre, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por motivos de índole personal, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026, y propone designar al servidor Adriano Agurto Colina, quien labora en el cargo de Administrador I bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, para asumir la Dirección en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N.º 000061-2026-PRONACEJ/UGMSI de fecha 30 de enero de 2026, la jefa de la Unidad De Gestión de Medida Socioeducativa de Internación traslada la mencionada solicitud a la Dirección Ejecutiva, emitiendo opinión favorable a la propuesta presentada por el director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura;

Que, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ mediante Memorándum N.º 000216-2026-PRONACEJ/DE de fecha 30 de enero de 2026, comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que el servidor César Augusto García Esquerre hará uso de licencia sin goce de remuneración por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2026, y a su vez, solicita gestionar la designación temporal de funciones del servidor Adriano Agurto Colina en el cargo de director del CJDR Miguel Grau - Piura, por dicho periodo, en adición a sus funciones de Administrador I;

Que, al respecto, con Informe N.º 000053-2026-PRONACEJ/UGRH, de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que, corresponde aprobar la licencia sin goce de remuneración del servidor César Augusto García Esquerre, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026 y designar temporalmente las funciones del cargo de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura al servidor Adriano Agurto Colina, por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2026, en adición a sus funciones de Administrador I en el referido centro juvenil;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BMZDHXA





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 000040-2026-PRONACEJ/UAJ, de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, entre otros, considera viable que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles emita el acto resolutorio que corresponde aprobar la licencia sin goce de remuneración del servidor César Augusto García Esquerre, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026 y designar temporalmente las funciones del cargo de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura al servidor Adriano Agurto Colina, por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2026, en adición a sus funciones de Administrador I en el referido centro juvenil;

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales m) y s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *"Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza"* y *"Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley"*, respectivamente;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la licencia sin goce de remuneración del servidor César Augusto García Esquerre, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente las funciones del cargo de director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura al servidor Adriano Agurto Colina, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026, en adición a sus funciones de Administrador I en el referido centro juvenil.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los servidores citados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BMZDHXA





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**  
Dirección Ejecutiva  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BMZDHXA**

